

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepartamento Clasificación

REG.: 28148- 32728- 37796 - 39024 - 39487-
39907-/2016.

RESOLUCIÓN ANTICIPADA EXENTA N°

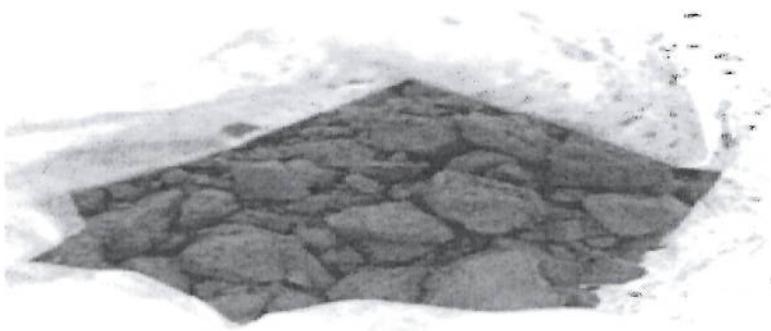
6230

VALPARAÍSO,

13 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud del señor Eliecer Muñoz Díaz, representante legal de la empresa "SOCIEDAD RECUPERADORA CHILE METAL LTDA.", requiriendo que esta Dirección Nacional de Aduanas emita una Resolución Anticipada que establezca la correcta clasificación arancelaria de un producto denominado "SULFATO DE PLOMO".



La Resolución N° 4378, de 31.07.2014, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 03.09.2014, por la cual se aprueba el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas.

La Resolución N° 6322, de 10.11.2014, del Director Nacional de Aduanas, que delega en el Subdirector Técnico la facultad para emitir resoluciones anticipadas.

La Declaración Jurada del representante legal de la empresa solicitante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1.8 de la Resolución N° 4378, de 2014, deja establecido que la materia por la que se solicita la presente Resolución Anticipada, no ha sido objeto de acción o demanda, recursos o reclamaciones ante los Tribunales Ordinarios, como tampoco objeto de reclamación conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, ni ha sido objeto de una presentación o solicitud promovida por el solicitante, cuya resolución, por la vía administrativa, se encuentre pendiente.

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134545





La declaración expresa del requirente sobre la exactitud e integridad de los antecedentes de la mercancía.

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, Decreto de Hacienda N° 1148, publicado en el Diario Oficial del 22.12.2011.

Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

La Versión Única en Español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

Los Oficios Ordinarios N°s. 7041 y 11313, de 30.06.2016 y 30.09.2016 de la Subdirección de Fiscalización.

Los Oficios Ordinarios N°s. 7191, 7960 y 11263, de 05.07.2016, 21.07.2016 y 30.09.2016, respectivamente, de la Subdirección Jurídica.

El Informe N° 30, de 13.09.2016, del Subdepartamento Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Oficio Ordinario N° 8218, de 27.07.2016, de la Subdirección Técnica, que declara la admisibilidad a contar del 27.07.2016.

CONSIDERANDO:

Que, en la presente solicitud de Resolución Anticipada de clasificación del producto Sulfato de Plomo, la empresa requirente solicitó confidencialidad de la información en los términos previstos en la Ley N° 20.285, concurriendo para este caso la causal de reserva especificada en el numeral 2 de su artículo 21, según lo señalado por la Subdirección Jurídica, en su Oficio Ordinario N° 7191, de 05.07.2016.

Que, para el efecto de determinar la clasificación solicitada, el requirente adjunta una muestra de la mercancía e informa detalladamente el proceso para el tratamiento y recuperación de dicho producto, obtenido de los acumuladores automotrices usados.

Que, en su exposición el solicitante señala que por el uso, llega un momento en la vida útil del acumulador que queda agotado y se convierte en "acumulador de plomo usado (ULAB)", y para separar el lodo de sulfato del plomo metálico, se utiliza una solución de ácido sulfúrico. Mientras el acumulador se descarga al arrancar un motor, la concentración de ácido sulfúrico se reduce, disminuyendo la densidad de la solución. Al continuar este proceso, los materiales activos se van consumiendo, la velocidad de reacción disminuye hasta que el acumulador no proporciona energía eléctrica. La mayor parte del óxido de plomo y del plomo poroso adopta entonces la forma de sulfato de plomo.



Dirección Nacional de Aduanas
Valparaíso, Chile
Teléfono: 56 2 2300 0000



Que, respecto de la clasificación arancelaria, el solicitante propone la subpartida 2833.29 del Arancel Aduanero Nacional

Que la muestra presentada por la empresa recurrente, conforme el análisis del Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional de Aduanas, tiene las siguientes características:

Color: café rojizo.

Apariencia: semisólido, tipo barro en forma de terrones, húmedo al tacto.

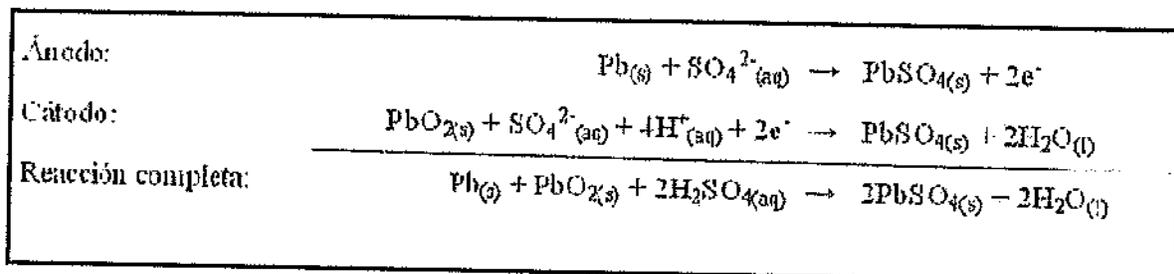
Reacción cualitativa para la determinación de plomo: Positiva

Reacción cualitativa para la determinación de sulfato: Positiva

Compuesto	% en peso (b.h)
Lodo de plomo, correspondiente a Sulfato de Plomo (PbSO ₄)	68.3
Oxido de Plomo (PbO ₂)	1.8

Ref.: informe de Análisis Químico emitido por Cesmec.

La reacción química de la formación del sulfato de plomo en un acumulador descargado es la siguiente:



Que la Regla General Interpretativa N°1 dispone taxativamente, que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y las Notas de Sección o de Capítulo..."



Dirección Nacional de
Aduanas Chile
Teléfono: (02) 2110000

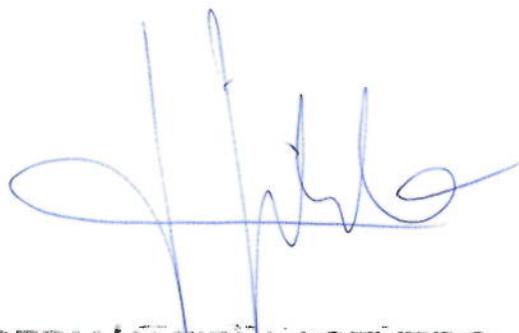
RESOLUCIÓN ANTICIPADA

La mercancía consistente en "**Lodo de Sulfato de Plomo, obtenido de acumuladores**", con las características reseñadas en los considerandos, debe clasificarse en el ítem 2620.2900 del Arancel Aduanero Nacional.

Aplíquese a la presente Resolución, en materia de confidencialidad, lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285.

La presente Resolución Anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión.

Anótese, comuníquese a los correos electrónicos eliecer@americanchile.tie.cl, con copia a apaulos@vtr.net . Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.



GERMÁN FIBLA ACEVEDO
Subdirector Técnico (T y P)
Dirección Nacional de Aduanas



GJP/PRA/ROT/rot



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134545

55589